



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 380/21

Sucre, 08 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2088 de fecha 25 de noviembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 900/21 de 25 de noviembre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "SALDO CAJA BANCOS (NETEO) VARIAS UNIDADES 2".

Que, con registro CM-2168 de fecha 04 de noviembre de 2021 con CITE JEF. PROG. OPER. N° 716/21 de fecha 03 de Octubre de 2021 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, remitiendo documentación complementaria referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "SALDO CAJA BANCOS (NETEO) VARIAS UNIDADES 2".

Que, mediante NOTA CITE SMOT N° 2318/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 con referencia a solicitud urgente de traspaso Intrainstitucional en el cual se adjunta Informe Técnico y formularios POA 2021, de acuerdo a Informe Técnico N° 2314/21 del Administrador de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, con referencia a solicitud de modificación Intrainstitucional misma que informa que el traspaso presupuestario tiene como finalidad poder cumplir con los objetivos que tiene la secretaria y evitar perjuicios o demandas laborales.

Que, mediante NOTA CITE SMOT N° 2493/2021 de fecha 06 de octubre de 2021 con referencia remisión de informe para Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el que manifiesta que el PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS DE SUCRE PRAHS no puede ser ejecutado al no contar con un convenio marco y un convenio específico vigente. Que de acuerdo a CITE PAT. HIST N° 1180/2021 con Ref. Informe SMOT CITE N° 229/2021, emitida por el Abog. Román Mancilla Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección de Patrimonio Histórico y la Sra. Silvia Mérida Barrancos, Administradora Patrimonio Histórico con el visto Bueno del Director de Patrimonio Histórico en el cual se informa que no se cuenta con un convenio específico donde autorice realizar los desembolsos al PRAHS por tanto no se ejecutará el Presupuesto de Bs. 250.000 y estos pueden ser destinados a otros programas de acuerdo a decisión.

Que, mediante Cite: ALUMBRADO PÚBLICO N° 391/2021, con referencia a solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de recursos saldo Caja Bancos de la Dirección de Alumbrado Público de la libreta 01101012013 a la categoría programática 34-000-46 Servicio de Comisión por Recaudación de Tasa de Alumbrado Público del Municipio de Sucre, para el pago de las facturas emitidas por CESSA de los meses de agosto a diciembre. Con respaldo en Informe Administrativo N° 002/21, con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de recursos saldo Caja Bancos de la libreta 01101012013, con el fin de cumplir con las obligaciones para el pago de comisiones de acuerdo a **CONVENIO TRANSITORIO INTERINSTITUCIONAL "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y COMISIÓN DE COBRO"** se adjunta formularios POA 2021 actualizados.

Que de acuerdo a CITE INT/DIMUSA/ADN HSPC 607/21 de fecha 20 de octubre de 2021, el Lic. Vladimir Martínez Borja Administrador del Hospital San Pedro Claver, Dr. Beymar Herlin Coca Villegas Director Municipal de Salud y la Dra. María Isabel Garrón Yucra Secretaria Municipal de Desarrollo Social solicitan al Lic. Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo ajuste y modificación para reducir la proyección de ingresos ante una sobreestimación para el POA 2021 en el RUBRO 12209 de salud, en la actividad 15, categoría programática 20-230.

Que mediante Cite: PLANF. S.M.D.E 127/21 de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO de fecha 28 de septiembre de 2021 dirigida al Secretario Municipal de Planificación en la cual comunican que el Fondo de Desarrollo

S.O.: 121/21.
R.A.M. 380/21
INF. LEGAL N° 137/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.316

0-6426
15:53
RECIBIDO
09 NOV 2021
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
306+2 Pasa



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Indígena inscribió un Presupuesto en el SIGEP la suma de Bs. 2.800.000,00 en el programa 97.0000.50 "Transferencias de Recursos FDI" equivalente al 40% de Presupuesto de acuerdo a la estructura de financiamiento, para la ejecución de los proyectos: Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los DISTRITOS 6,7 Y 8 del Municipio de Sucre, para que estos recursos puedan ser ejecutados, se solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. Que mediante Informe Legal N° 034/2021 S.M.D.E. – G.A.M.S. recomienda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL de acuerdo a distribución de las partidas correspondientes, esta sea a través de una Resolución Autonómica Municipal emitida por el Concejo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo 16 núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que mediante Informe Técnico N° 72/2021 de fecha 27 de septiembre del 2021 con referencia a Modificación Presupuestaria de inscripción de Presupuesto del FDI a los proyectos de Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los DISTRITOS 6, 7 Y 8 del Municipio de Sucre, el cual recomienda una vez elaborada la estructura de modificación presupuestaria Intra institucional la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada, a través de una resolución autonómica. Se adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- Resolución autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 257/17, del 29 de junio del 2017, en el que se autoriza la suscripción del convenio Intergubernativo de financiamiento entre el fondo de desarrollo Indígena y el gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 235/21, del 19 de agosto del 2021, que ratifica la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo de financiamiento FDI/COMV/ N° 261/17, "mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los DISTRITOS 6,7 Y 8 del Municipio de Sucre".
- Adenda N° 1 Convenio Intergubernativo de financiamiento para ejecución del proyecto mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los DISTRITOS 6, 7 Y 8 del Municipio de Sucre.
- Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 232/21, del 18 de agosto del 2021 que ratifica la suscripción de la segunda Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/COMV/ N° 261/17.
- Adenda N° 2 Convenio Intergubernativo de financiamiento para ejecución del proyecto mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los DISTRITOS 6, 7 Y 8 del Municipio de Sucre.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 98/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, referente a "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SALDO CAJA BANCOS, VARIAS UNIDADES 2" de acuerdo al análisis y la revisión de la documentación de los antecedentes la Secretaria de Planificación para el Desarrollo ve por pertinente realizar la modificación presupuestaria la cual tiene por objeto viabilizar las necesidades de las Unidades ejecutoras, y estas puedan contar con un rendimiento óptimo en el servicio que se brinda a la población de nuestro Municipio, así mismo dar cumplimiento a los convenios y compromisos asumidos.

Que, mediante Informe Técnico N° 33/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Tec. de Programa y Ejecución Financiero y Presupuestos y la Lic. Olga Rivero Brito Jefe de Presupuestos, con el Visto Bueno del Director de Finanzas del GAMS y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual menciona que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional SALDO CAJA BANCOS NETEO de rubro 12200 Venta de Servicios de las Administraciones Públicas, para incrementar el rubro de 3511 Disminución de Saldo Caja y Bancos de recursos propios 20-230 de Alumbrado Público, el mismo tiene su propia libreta.

En virtud a las necesidades de cumplir con los compromisos asumidos, los cuales son inscritos en el Presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar, el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión, mismo que debe ser regularizada en el POA Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional SALDO CAJA BANCOS (NETEO) VARIAS UNIDADES 2, deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

S.O.: 121/21.
R.A.M. 380/21
INF. LEGAL N° 137/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.316



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

NETEO

DISMINUCION DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	200.000,00
TOTAL						200.000,00
INCREMENTO DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	230	3511	0	Disminucion Saldo Caja y bancos	200.000,00
TOTAL						200.000,00

DE: FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CALVER											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE DEL PROGRAMA	ET	MONTO
1101	01	06	20	00	15	20	230	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	00	200.000,00
TOTAL											200.000,00
A: SERVICIOS COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	31	34	00	46	20	230	253	Comisiones y Gastos Bancarios	00	200.000,00
TOTAL											200.000,00

INTRAINSTITUCIONAL

DE: DIFERENTES ACTIVIDADES											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	27	17	0	5	41	113	412	EXPROPIACIONES MUNICIPALES	0	80.000,00
1101	1	27	24	0	12	42	210	712	PROGRAMA DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PATRIMONIAL (PREMIOS)	999	40.000,00
1101	1	27	19	0	8	20	210	26990	PLAN DE REHABILITACION DE AREAS HISTORICAS DE SUCRE - PRAHS	0	250.000,00
1101	1	21	97	0	50	41	119	991	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI	0	2.800.000,00
TOTAL											3.170.000,00
A: DIFERENTES PROGRAMAS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	27	19	0	05	41	113	437	DELIMITACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE	00	80.000,00
1101	1	27	19	0	05	20	210	437		00	39.000,00
1101	1	27	19	0	05	20	210	24120		00	10.000,00
1101	1	27	19	0	05	20	210	398		00	25.000,00
1101	1	27	19	0	05	20	210	395		00	26.000,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	121	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL	00	33.145,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	13110		417	3.060,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	132		342	612,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	13120		999	523,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	13131		999	918,00
1101	1	27	19	0	01	20	210	154	00	2.549,00	
1101	1	1	0	0	21	20	210	31110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	00	90.000,00
1101	1	27	34	0	31	20	210	321	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	00	30.000,00
1101	1	27	34	0	31	20	210	395		00	29.193,00
1101	1	21	10	0	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	753.231,60
TOTAL											3.170.000,00

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 039/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social, **PRONUNCIARSE A FAVOR de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SALDO CAJA BANCOS (NETEO) VARIAS UNIDADES 2"**. Con un importe de, 3.370.000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL 00//100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 912/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, en base al Informe Técnico N° 33/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 039/2021 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 098/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, notas de solicitud y otra documentación y actuados que se encuentra en expediente y

S.O.: 121/21.
R.A.M. 380/21
INF. LEGAL N° 137/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.316



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SALDO CAJA BANCOS (NETEO) VARIAS UNIDADES 2"** conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción a los Informes Técnicos 33/2021, 98/2021 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. c) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación

S.O.: 121/21.
R.A.M. 380/21
INF. LEGAL N° 137/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.316



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 180/2020 de 16 de octubre 2020 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "SALDO CAJA BANCOS (NETEO) VARIAS UNIDADES 2" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 3.370.000,00 (Tres Millones Trescientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 11 de Octubre de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 98/2021 de fecha 06 de Octubre de 2021, Informe Legal N° 912/2021 de 20 de Octubre de 2021 y Pronunciamiento Favorable N° 039/2021 de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 19 de Octubre de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

NETEO

DISMINUCION DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	200.000,00
TOTAL						200.000,00
INCREMENTO DE RUBRO						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	230	3511	0	Disminucion Saldo Caja y bancos	200.000,00
TOTAL						200.000,00

DE: FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CALVER											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE DEL PROGRAMA	ET	MONTO
1101	01	06	20	00	15	20	230	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	00	200.000,00
TOTAL											200.000,00
A: SERVICIOS COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	01	31	34	00	46	20	230	253	Comisiones y Gastos Bancarios	00	200.000,00
TOTAL											200.000,00

INTRAINSTITUCIONAL

S.O.: 121/21.
R.A.M. 380/21
INF. LEGAL N° 137/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.316



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

DE: DIFERENTES ACTIVIDADES														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE		ET	MONTO		
1101	1	27	17	0	5	41	113	412	EXPROPIACIONES MUNICIPALES		0	80.000,00		
1101	1	27	24	0	12	42	210	712	PROGRAMA DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION PATRIMONIAL (PREMIOS)		999	40.000,00		
1101	1	27	19	0	8	20	210	26990	PLAN DE REHABILITACION DE AREAS HISTORICAS DE SUCRE - PRAHS		0	250.000,00		
1101	1	21	97	0	50	41	110	991	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI		0	2.800.000,00		
TOTAL												3.170.000,00		
A: DIFERENTES PROGRAMAS														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE		ET	MONTO		
1101	1	27	19	0	05	41	113	437	DELIMITACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE		00	80.000,00		
1101	1	27	19	0	05	20	210	437			00	39.000,00		
1101	1	27	19	0	05	20	210	24120			00	10.000,00		
1101	1	27	19	0	05	20	210	398			00	25.000,00		
1101	1	27	19	0	05	20	210	395			00	26.000,00		
1101	1	27	19	0	01	20	210	121	FORTALECIMIENTO CATASTRO MUNICIPAL		00	33.145,00		
1101	1	27	19	0	01	20	210	13110			+17	3.060,00		
1101	1	27	19	0	01	20	210	132			342	612,00		
1101	1	27	19	0	01	20	210	13120			999	523,00		
1101	1	27	19	0	01	20	210	13131			999	918,00		
1101	1	27	19	0	01	20	210	154	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		00	2.549,00		
1101	1	1	0	0	21	20	210	31110			00	90.000,00		
1101	1	27	34	0	31	20	210	321			FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		00	30.000,00
1101	1	27	34	0	31	20	210	395					00	29.193,00
1101	1	21	10	0	200	41	119	75220			MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	2.046.768,40
1101	1	21	10	0	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	753.231,60		
TOTAL												3.170.000,00		

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las Modificaciones Presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 121/21.
R.A.M. 380/21
INF. LEGAL N° 137/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.316